



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Nulidad de Contrato de Compraventa contenido en Escritura Pública N° 2021-00075-00.

De acuerdo con lo normado por los arts. 372, 373 y 392 del C.G.P., **se cita** a los participantes de este trámite y a sus procuradores judiciales para que comparezcan a la **audiencia**, en la que se agotarán las fases establecidas por las indicadas preceptivas y se resolverá la controversia. En ese sentido, se indica que la mencionada actuación pública se surtirá el día **11 de marzo de 2022, a las 8 de la mañana**.

Igualmente, se advierte que en esa oportunidad se llevará a cabo la práctica de pruebas, por lo que en este auto se procederá a decretar los medios de convicción que resultan pertinentes, conducentes y útiles para resolver el asunto.

De este modo, **se dispone el recaudo** de los siguientes mecanismos de certitud:

A). PROBANZAS DEL DEMANDANTE:

1). DOCUMENTALES: Se incorporan y, por lo tanto, se tienen como medios de acreditación los elementos de esa índole adosados al libelo introductorio y su subsanación, los que serán evaluados en el segmento ritual propicio para el efecto.

2). TESTIMONIALES: Se recibirá la versión de los ciudadanos ÁLVARO y NÉSTOR GÓMEZ GONZÁLEZ. Ello, a través de conductos digitales.

3). INTERROGATORIO DE PARTE: El encartado ALBERTO GÓMEZ GONZÁLEZ absolverá el cuestionario que se formule, lo que ocurrirá por mecanismos tecnológicos.

B). PRUEBAS DE LA ROGADA CAROLINA ARISTIZÁBAL GONZÁLEZ:

1). DOCUMENTALES: Se adosan y se evaluarán en su momento los soportes anexados a la contestación frente al memorial postulativo.

2). TESTIMONIALES: Se decreta la declaración de OCTAVIO ARISTIZÁBAL JIMÉNEZ, JUAN PABLO GARCÍA ERAZO y JOSÉ ANTONIO GÓMEZ LONDOÑO; probanza que se practicará por instrumentos digitales.



C). ELEMENTOS PROBATORIOS EN COMÚN SOLICITADOS POR LOS PERSEGUIDOS:

1). INTERROGATORIO DE PARTE: Se dispone que el suplicante solucione las preguntas que se plantearán durante la diligencia, lo que acaecerá mediante medios virtuales.

D). PRUEBAS DE OFICIO

1). INTERROGATORIO DE PARTE: Se recibirá la declaración de las reclamadas LUZ MARINA GÓMEZ GONZÁLEZ y CAROLINA ARISTIZÁBAL GONZÁLEZ, a través de mecanismos digitales, durante la diligencia establecida

Adicionalmente, **se exhorta** a los involucrados para que especifiquen o actualicen los correos electrónicos en que serán contactados ellos y los terceros expositores. En su oportunidad, **se informará la plataforma y los enlaces que se utilizarán para evacuar la diligencia programada.**

Finalmente, se **previene** a los contendientes en cuanto a estos puntos: a) que la **inasistencia** del extremo pretensor, llevará a presumir como ciertos los hechos en que se funden las defensas propuestas por los encartados, siempre que sean susceptibles de confesión, al tiempo que se tendrán como verdaderos los acontecimientos pasibles de confesión, contenidos en el memorial petitorio, en el evento de que los accionados se abstengan de presentarse en la vista pública; y, b) que se aplicará a los personeros adjetivos y a los enfrentados que no comparezcan digitalmente a la actuación verbal la **multa equivalente a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Es deber de los apoderados judiciales **comunicar** a sus prohijados el día y la hora en que se concretará la práctica que nos convoca y proveer los correspondientes canales digitales de contacto –num. 11, art. 78 *ejusdem*–.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 13 DE AGOSTO DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez



**Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f016eeaa40f65501ba4c8030718f434d796445f925a2ee85b2a65d20f9daec
3c**

Documento generado en 11/08/2021 02:52:18 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**